

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN VPPF NÚMERO 244

(29 de diciembre de 2021)

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

EL VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, modificado por el artículo 147 del Decreto – Ley 019 del 10 de enero de 2012 y, en especial, las establecidas en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la Resolución 787 del 21 de diciembre de 2021 y **la Resolución 223 del 29 de abril de 2021** que modifica la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013, todas de la Agencia Nacional de Minería y,

CONSIDERANDO

El Gobierno Nacional, con el propósito de adoptar mejores prácticas y estándares internacionales y con visión de planificación a largo plazo prevista en los objetivos de desarrollo sostenible, a través del parágrafo del artículo 21 de **la Ley 1753 de 2015**, dispuso que *“(…) la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley en caso de que el beneficiario de estos así lo decida”*.

Con base en el mandato de carácter legal, la Entidad profirió la **Resolución No. 504 de 18 de septiembre de 2018**, por la cual adoptó el sistema de cuadrícula para la Agencia Nacional de Minería – ANM-, y dispuso en su artículo 4º que las solicitudes y propuestas presentadas con anterioridad y los contratos de concesión generados a partir de la puesta en operación del Sistema Integral de Gestión Minera estarán conformados espacialmente por celdas completas y colindantes por un lado de la cuadrícula minera.

Así mismo, el Gobierno Nacional a través de la **Ley 1955 de 2019**, Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022- dispuso en el artículo 24, que todas las solicitudes y propuestas se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional, y que no se permitiría la superposición de propuestas sobre una misma celda.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

Conforme los mandatos de ley, la Agencia Nacional de Minería expidió la **Resolución 505 del 2 de agosto de 2019** *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del sistema Integral de Gestión Minera.”*

En el marco del proceso de transformación digital de la Agencia Nacional de Minería y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2078 del 2019, el cual creó el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, como la única plataforma para la radicación y gestión de los trámites a cargo de la autoridad minera competente, así como la fijación de lineamientos generales para su implementación y puesta de producción, se puso en marcha el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería por fases, comenzando el 15 de enero del año 2020, con la radicación de propuestas de contrato de concesión y solicitudes mineras.

Posteriormente, esta autoridad expidió la **Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020**, *“Por la cual se modifica el trámite administrativo para la declaración y delimitación de las Áreas de Reserva Especial con el fin de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos de minería mediante el otorgamiento del contrato especial de concesión minera, de que tratan los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001”*, la cual derogó la Resolución No. 546 del 20 de septiembre de 2017 y comenzó a regir a partir de su publicación¹ y es aplicable a todas las solicitudes que se encuentran en trámite².

La Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la Agencia Nacional de Minería profirió la **Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021**, por medio de la cual declaró y delimitó un Área de Reserva Especial ubicada en los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, presentada con el radicado No. 20185500422522 del 27 de febrero de 2018, con el objeto de adelantar estudios geológico-mineros y desarrollar proyectos estratégicos para el país, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 248 de la Ley 685 de 2001, con una extensión de **3,6783 hectáreas en un (1) polígono** de acuerdo al **Certificado de Área Libre ANM –CAL 0158 -21 del 06 de mayo de 2021 y Reporte Grafico RG-0997-21 del 07 de mayo de 2021**.

De acuerdo con el **artículo quinto** de la precitada Resolución, se estableció como miembros de la comunidad minera tradicional a las personas que se a continuación:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía
1.	Rosa Elena Montaña de Forero	21.163.534
2.	Jairo Enrique Montaña	3.196.214
3	Rosa Cecilia Montaña	35.418.441

Mediante escrito con **radicado No.20211001258502 del 23 de junio de 2021**, los señores José Salomón Rubiano Duarte y María del Rosario Vega Carvajal, interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021.

*Que el Grupo de Fomento, mediante **Resolución VPPF No.159 del 23 de agosto de 2021**, resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de*

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 51374 del 13/07/2020, fecha desde la cual inicia su vigencia. De igual forma publicada en la Página Web de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

² **“Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución (...).”

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

2021 mediante radicado No. 20185500422522 del 27 de febrero de 2018, en el sentido de confirmar la decisión.

Dichos actos administrativos quedaron ejecutoriados y en firme el 09 de septiembre de 2021, según constancia de ejecutoria CV-VCT-GIAM-02174 del 10 de septiembre de 2021.

Atendiendo lo establecido en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Fomento elaboró Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa –Nemocón ARE-528, municipio de Tausa y Nemocón, Departamento de Cundinamarca, cuyos resultados fueron consignados en el EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021, en el cual se indicó lo siguiente:

“(…)

8. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL POLÍGONO ARE-528.

Como resultado de la evaluación de las condiciones del yacimiento expresadas en el modelo geológico preliminar, no se suscitan cambios en el ARE, quedando como se muestra en la Figura 8-1, y definido con coordenadas de la Tabla 8-1. Se hace la aclaración que el área definitiva es la misma de la resolución que declara y delimita el ARE. (Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021).

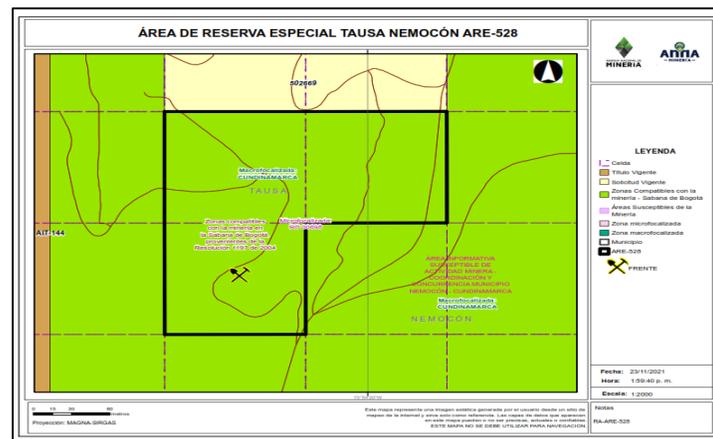


Tabla *¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.*-1 Coordenadas Polígono

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,90700	5,13600
2	-73,90700	5,13500
3	-73,90700	5,13400
4	-73,90600	5,13400
5	-73,90600	5,13500
6	-73,90500	5,13500
7	-73,90500	5,13600
8	-73,90600	5,13600

Fuente: Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

8.1 ANÁLISIS CUADRICULA MINERA

El área del ARE Tausa Nemocón, establecida en este EGM, a partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021, estableciendo un polígono único de 3,6783 de la Figura 8-1. Una vez aplicados los criterios consignados en la Resolución 505, no hay modificaciones. El área se conserva en el polígono único de acuerdo a las coordenadas de la Tabla 8-1.

Las celdas de la cuadrícula minera contenida en el polígono final, una vez aplicados los criterios de la Resolución 505, se muestran en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.3 y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.4.**

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-2 Estudio de Área Polígono

CÓDIGO DEL ARE	ARE-528
NOMBRE DEL ARE	TAUSA NEMOCÓN
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	TAUSA – NEMOCÓN
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
ÁREA (ha.)	3,6783*

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-3 Alinderación del Polígono

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,90700	5,13600
2	-73,90700	5,13500
3	-73,90700	5,13400
4	-73,90600	5,13400
5	-73,90600	5,13500
6	-73,90500	5,13500
7	-73,90500	5,13600
8	-73,90600	5,13600

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-4 Código de las Celdas Contenidas en el Polígono

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

N°	Código de Celda	Área Ha
1	18N06E16L14Y	1,2261
2	18N06E16L14Z	1,2261
3	18N06E16L19D	1,2261

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

8.2. Estudio de superposiciones del polígono

El polígono no tiene superposiciones con títulos mineros ni con áreas excluibles de la minería por lo tanto tiene área libre, se cuenta entonces con área libre para la delimitación final del ARE Tausa Nemocón (ARE-528), según los lineamientos del sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019). La Tabla *¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-55* muestra el reporte de superposiciones. La *¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.2* muestra el Registro Gráfico.

Tabla *¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-5* Reporte de Superposiciones, Polígono Único

Capa	Expediente	Minerales/Descripción	Porcentaje (%)
INF_ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍAS	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO NEMOCÓN - CUNDINAMARCA	ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO NEMOCÓN - CUNDINAMARCA - ACTA SOPORTE - https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/13.12.Nemocón_Cundinamarca.pdf - INFORMACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19	1,47%
INF_ZONA MACROFOCALIZADA	CUNDINAMARCA	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas	100,00%
INF_ZONA MICROFOCALIZADA	RO 00698	Unidad de Restitución de Tierras - URT	100,00%
INF_ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERÍA-SABANA DE BOGOTÁ	ZONAS COMPATIBLES CON LA MINERÍA-SABANA DE BOGOTÁ	Zonas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá, provenientes de la Resolución 1197 de 2004	100,00%

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

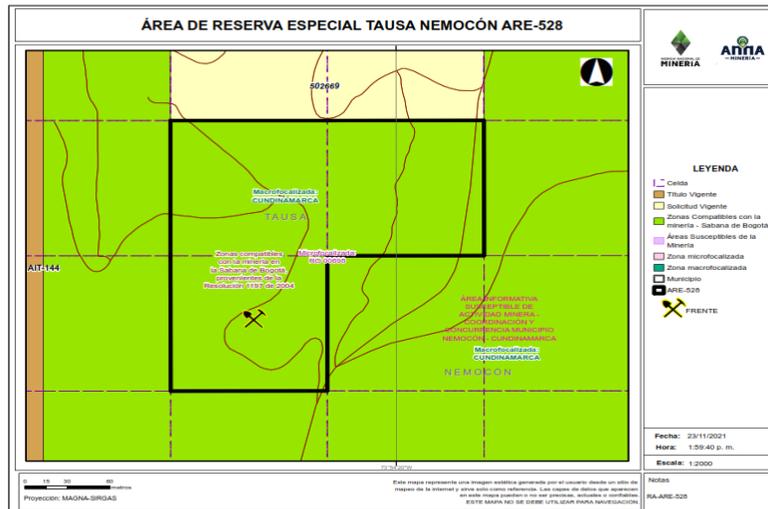


Figura ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1 Delimitación Definitiva del ARE Tausa Nemocón

Fuente: Registro Grafico RA-ARE-528 del 23 de Noviembre de 2021.

(...)

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

10. 1 CONCLUSIONES GEOLOGICAS

- El ARE Vereda Tausa Nemocón, ubicada en los municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca se encuentra enmarcada por una unidad geológica que de acuerdo a sus características corresponden a una secuencia de arcillolitas abigarradas con esporádicas intercalaciones de niveles arenosos. Esta unidad no formal fue codificada como Uav y correlacionando con la cartografía geológica de la plancha 1:100.000 del SGC correspondería a la unidad Formación Bogotá (E1b).
- El establecer los recursos de los depósitos de interés, escapa de los alcances de este EGM por lo que deberá abordarse su determinación durante la ejecución del PTO a elaborarse por parte de la comunidad minera, acogiendo las metodologías del ECRR3
- Se estimó preliminarmente una cantidad de material de 915.000 Toneladas insitu, lo que permite establecer que se cuenta con el suficiente material para dar viabilidad a un proyecto minero de mediano a largo plazo a establecerse en el área final para el ARE Tausa Nemocón.
- En cuanto a la aplicación de la cuadrícula minera para el polígono con 3,6783 hectáreas, no sufre modificación derivada de la aplicación de la cuadrícula minera, según Resolución 505 de 2019

³ ECRR: Estándar Colombiano de Recursos y Reservas.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

quedando el polígono único final con 3,6783 hectáreas, información soportada en el reporte de área RA-ARE-528 (ver Anexo 7).

10.2 RECOMENDACIONES GEOLÓGICAS.

- *Se recomienda realizar un estudio de detalle, para establecer inicialmente los recursos de arcillas, existentes de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR.*
- *Las explotaciones de arcillas pueden continuar en los sectores en los que los depósitos han permitido su acumulación natural y la ejecución de las labores extractivas. La disponibilidad del mineral a extraer dependerá de los volúmenes del depósito a determinar en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).*
- *El presente estudio Geológico Minero EGM no reemplaza en forma alguna el estudio geológico de detalle que deberá elaborarse por parte de los beneficiarios del ARE para el Programa de Trabajos y Obras (PTO). En este estudio se entrega información que podría servir de apoyo en la construcción del mismo.*

10.3. CONCLUSIONES MINERAS

- *La naturaleza y geometría del yacimiento que se encuentra en el ARE Tausa Nemocón, permite la ejecución de un proyecto minero para explotación de arcillas.*
- *Se evidenció la ausencia de planeamiento minero, de planos de explotación, infraestructura minera, del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área de interés.*
- *Después de la entrega del presente informe, la comunidad beneficiaria debe cumplir con el requisito de obligatoriedad de presentación del Programa de Trabajos y Obras (Ley 685 de 2001, artículo 84) dentro de las fechas estipuladas por la autoridad minera, acogiendo la metodología establecida por CRIRSCO (Resolución ANM No. 299 del 13 de junio de 2018).*
- *A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021, estableciendo un polígono único de 3,6783 hectáreas, ubicado en los municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca, comprendiendo las siguientes alineaciones y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono, ver Tabla **¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.2 y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.3.***

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-6 Estudio de Área Polígono

CÓDIGO DEL ARE	ARE-528
NOMBRE DEL ARE	TAUSA NEMOCÓN
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS
MUNICIPIO	TAUSA – NEMOCÓN
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
ÁREA (ha.)	3,6783

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-7 Alindación del Polígono

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,90700	5,13600
2	-73,90700	5,13500
3	-73,90700	5,13400
4	-73,90600	5,13400
5	-73,90600	5,13500
6	-73,90500	5,13500
7	-73,90500	5,13600
8	-73,90600	5,13600

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-8 Código de las Celdas Contenidas en el Polígono

N°	Código de Celda	Área Ha
1	18N06E16L14Y	1,2261
2	18N06E16L14Z	1,2261
3	18N06E16L19D	1,2261

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

- Mediante Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021 se confirma la Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021 y se estableció como integrantes de la comunidad minera tradicional, a la señora Rosa Elena Montaña de Forero y la señora Rosa Cecilia Montaña y al señor Jairo Enrique Montaña y teniendo en cuenta la visita de campo realiza en noviembre de 2021 se ratifica la comunidad.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

- *Nota: La señora Rosa Elena Montaña de Forero CC.21.163.534 y la señora Rosa Cecilia Montaña CC.35.418.441 y el señor Jairo Enrique Montaña CC.3.196.214, no cuentan con títulos mineros vigentes, ver Anexo 8, soporte de la consulta realizada en AnnA Minería.*

10.4 RECOMENDACIONES MINERAS

- *Se recomienda la aplicación del Decreto 2222 de noviembre 5 de 1993, de higiene y seguridad en labores mineras a cielo abierto, para todas las labores dentro del ARE Tausa Nemocón.*
- *Se recomienda realizar el pago de aportes a la seguridad social integral de los trabajadores que laboran en el ARE con el fin de brindar seguridad al personal que labora dentro de la explotación dado que es clasificada como actividad de alto riesgo (salud, pensión y ARL riesgo V) y dar cumplimiento a la Ley 100 de 1993 del Ministerio de Protección Social y al Decreto 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*
- *Se recomienda la utilización de los elementos de protección personal (EPP) por parte del personal que trabajen en la explotación de arcilla del ARE Tausa Nemocón, dado que es de uso obligatorio para el óptimo desarrollo del proyecto, seguridad del personal que labora dentro de la explotación y dar cumplimiento a la Ley 9 de enero de 1979 (título III Salud ocupacional, artículos 122 a 124).*
- *Se recomienda realizar un estimativo de los recursos (inferidos, indicados y medidos) y las reservas mineras (probables y probadas), con base a los lineamientos de la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO.*
- *Se recomienda realizar un planeamiento minero detallado a corto, mediano y largo plazo estableciendo áreas con mayores potencialidades para la extracción de mineral.*
- *Se recomienda instalar la señalización externa e interna dentro de toda el área, de avisos preventivos, prohibitivos, obligatorios e informativos, según las condiciones propias y dando cumplimiento a la normatividad vigente.*
- *Se recomienda a la comunidad beneficiaria la no utilización de maquinaria para el desarrollo de las actividades extractivas, hasta tanto, se obtenga el Contrato Especial de Concesión Minera inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 106 de la Ley 1450 de 2011) y la licencia ambiental o su equivalente otorgada por la autoridad ambiental.*

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

Se les recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial que NO se podrán adelantar labores mineras por fuera del área delimitada definitivamente. (...)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Las Áreas de Reserva Especial tienen su fundamento en el artículo 31 del Código de Minas, modificado por el artículo 147 del Decreto 019 de 2012, el cual dispone que, *“La Autoridad Minera o quien haga sus veces, por motivos de orden social o económico, determinados en cada caso, de oficio o por solicitud expresa de la comunidad minera, en aquellas áreas en donde exista explotaciones tradicionales de minería informal, delimitará zonas en las cuales temporalmente no se admitirán nuevas propuestas, sobre todos o algunos minerales. Su objeto será adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha. En todo caso, estos estudios geológicos-mineros y la iniciación de los respectivos proyectos no podrán tardar más de dos (2) años. La concesión solo se otorgará a las mismas comunidades que hayan ejercido las explotaciones mineras tradicionales, así hubiere solicitud de terceros. Todo lo anterior, sin perjuicio de los títulos mineros vigentes”.*

El Código de Minas sobre la puesta en marcha de los proyectos mineros especiales, dispone en el artículo 248 que *“(…) con base en los resultados de los estudios geológico-mineros de que trata el artículo 31 de este Código, a través de las entidades estatales adscritas o vinculadas al sector de Minas y Energía, organizará dentro de las zonas que hubieren sido declaradas reservas especiales, proyectos mineros orientados al aprovechamiento racional de los recursos mineros allí existentes, los cuales podrán ser de dos clases: (...) Proyectos de minería especial. Son proyectos mineros comunitarios que por sus características geológico-mineras posibilitan un aprovechamiento de corto, mediano y largo plazo. En estos casos, el Estado intervendrá, a través de la entidad estatal competente, en la capacitación, fomento, transferencia de tecnología, manejo ambiental, estructuración, desarrollo del proyecto minero y desarrollo empresarial de los mineros informales ya legalizados, de las empresas de economía solidaria y de las asociaciones comunitarias de mineros que allí laboren; en la asesoría de alianzas estratégicas, consorcios o compañías con el sector privado para las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, transformación y comercialización de los minerales existentes.(…)”.*

Aclarado el panorama normativo, es importante señalar que el Área de Reserva Especial se declaró mediante **Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, confirmada por medio de Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021**, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, la cual señala que las solicitudes que se encuentren en trámite, incluso las ya declaradas, se deben ajustar a lo dispuesto en dicha norma, así:

*“Artículo 2. **Ámbito de Aplicación.** La presente resolución se aplicará a todas las solicitudes de declaración y delimitación de Áreas de Reserva Especial que se encuentren en trámite y a las que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución; así como a las zonas declaradas y delimitadas como Áreas de Reserva Especial a la entrada en vigencia de la presente resolución. (...)* (Negrilla fuera de texto)

Conforme a lo anterior, el trámite de la presente Área de Reserva Especial continuará conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

I. Delimitación Definitiva del Área de Reserva Especial.

La Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, en relación con el resultado de los Estudios Geológico Mineros, señala en su artículo 19, lo siguiente:

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

“ARTÍCULO 19. DELIMITACIÓN DEFINITIVA DE ÁREAS DE RESERVA ESPECIAL DECLARADAS Y DELIMITADAS. Atendiendo al resultado del estudio geológico minero se procederá a delimitar en forma definitiva el Área de Reserva Especial dentro del área inicialmente declarada, bajo el Sistema de Cuadrícula Minera mediante acto administrativo motivado, el cual será comunicado a las autoridades municipales y ambientales de la jurisdicción. En el mencionado acto administrativo se ordenará la entrega de los estudios geológico-mineros mediante acta suscrita por las partes.” (Negrilla fuera de texto)

Así las cosas, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, elaboró el **Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipio de Tausa Y Nemocón, departamento de Cundinamarca, cuyos resultados fueron consignados en el EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021, en el cual se recomendó lo siguiente:**

“(…) 10.3 CONCLUSIONES MINERAS.

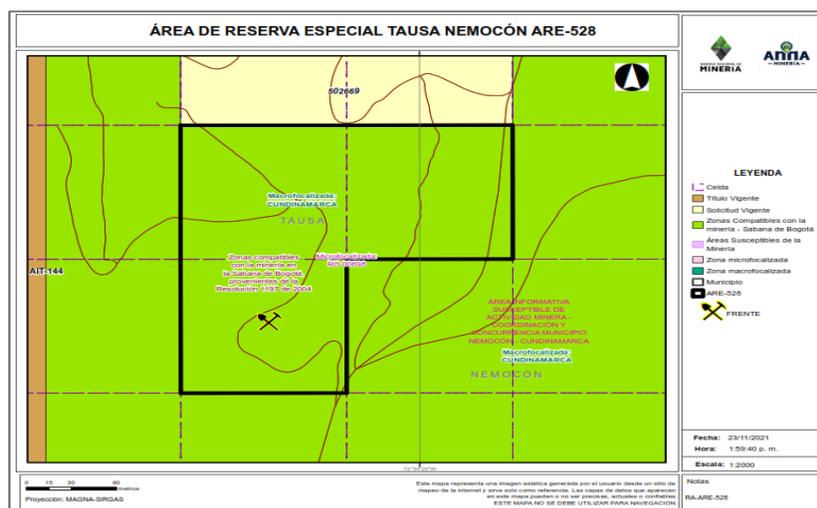
(…)

- *A partir de la aplicación de los lineamientos para la evaluación de las solicitudes mineras conforme al sistema de cuadrícula minera (Resolución 505 de 2019), y en concordancia con el tipo de yacimiento; se concluye, que el área susceptible de continuar con el presente trámite se identifica en el Reporte de Área RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021, estableciendo un polígono único de 3,6783 hectáreas, ubicado en los municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca, comprendiendo las siguientes alineaciones y celdas de la cuadrícula minera contenidas en el siguiente polígono, ver Tabla **¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.2 y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.3.***

(…)”

Lo anterior, conforme al **Reporte de Área RA- ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021**, cuyo polígono se representa en el siguiente gráfico:

POLIGONO



“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

Fuente: Registro Grafico RA-ARE-528 del 23 de Noviembre de 2021

Adicional a lo anterior, y atendiendo a la solidaridad de las obligaciones de las cuales son sujetos los mineros miembros de la comunidad minera, debe indicarse que, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales, así como las obligaciones económicas y de seguridad e higiene minera derivadas de la explotación y comercialización de los minerales, la comunidad podrá desarrollar un proyecto minero especial a través del respectivo contrato especial de concesión que se otorgue.

Ahora bien, es importante resaltar que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- dispuso en el artículo 24, que todos los trámites mineros se evaluarían con base en el sistema de cuadrícula minera implementado por la Autoridad Minera Nacional. Para tal efecto, la Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución No. 505 de 2 de agosto de 2019 *“Por medio de la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, se establece la metodología para la evaluación de los tramites y solicitudes mineras en cuadrícula y se implementa el periodo de transición para la puesta en producción del Sistema Integral de Gestión Minera”*.

En tal sentido y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, es procedente la transformación del área de reserva especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, confirmada por medio de Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021**, conforme a los resultados obtenidos en los estudios geológicos mineros y a los lineamientos del sistema de cuadrícula minera de que trata la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, es decir en cuadrículas o celdas, entendida como la unidad de medida, respecto del área susceptible de otorgar en contrato especial de concesión minero, cuyos resultados fueron recogidos en el **Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021**.

Para ello, se deberá tener en cuenta los lineamientos generales señalados por la Gerencia de Catastro y Registro Minero con el Memorando No. 20202200392093 del 24 de diciembre de 2020, para lo cual, en el presente acto administrativo se deberá incluir el *“Cálculo del valor del área medida a partir de la sumatoria del área de las celdas completamente contenidas en el polígono”* y *“...el valor del área individual...”* para cada una de las celdas.

En suma, atendiendo a los resultados obtenidos en el estudio geológico-mineros, se evidencia que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, por lo que esta Vicepresidencia procederá a **DELIMITAR DEFINITIVAMENTE** el Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante la **Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, confirmada por medio de Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021**, conforme al **Reporte de Área RA- ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021**.

II. Comunidad minera beneficiaria.

En el **Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021**, se recomendó mantener a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial Tausa – Nemocón ARE-528, establecida en el Artículo quinto de la Resolución VPPF N° 088 del 04 de junio de 2021 confirmada con Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

de 2021, teniendo en cuenta que durante la elaboración del presente Estudio Geológico Minero no se presentaron nuevas personas para incluir dentro del área.

“(…)

ARTÍCULO QUINTO. - **Establecer** como integrantes de la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial a las personas que se relacionan a continuación, quienes cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para ser tenidos en cuenta como mineros tradicionales dentro del Área de Reserva Especial declarada y delimitada en el **Artículo Primero** de la presente Resolución, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

Nombres y Apellidos	Cédula de Ciudadanía No.
Rosa Elena Montaña de Forero	21.163.534
Jairo Enrique Montaña	3.196.214
Rosa Cecilia Montaña	35.418.441

Nota: La señora Rosa Elena Montaña de Forero CC.21.163.534 y la señora Rosa Cecilia Montaña CC.35.418.441 y el señor Jairo Enrique Montaña CC.3.196.214, no cuentan con títulos mineros vigentes, ver Anexo 8, soporte de la consulta realizada en Anna Minería. (…)

Del contenido del artículo 31 de la Ley 685 de 2001, se observa que el objetivo de la delimitación de las Áreas de Reserva Especial es adelantar estudios geológicos – mineros que permitan determinar el potencial minero del área declarada, desarrollar proyectos mineros estratégicos para el país y su puesta en marcha a través de la celebración de un contrato de concesión.

Atendiendo a que el trámite del Área de Reserva Especial involucra la celebración de un contrato de concesión para la ejecución del proyecto minero, para efectos de su adjudicación la autoridad minera deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 685 de 2001, a saber:

“Artículo 65. Área en otros terrenos. El área para explorar y explotar terrenos de cualquier clase y ubicación con exclusión del cauce de las corrientes de agua, estará delimitada por un polígono de cualquier forma y orientación delimitado con referencia a la red geodésica nacional. Dicha área tendrá una extensión máxima de diez mil (10.000) hectáreas”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Disposición que guarda relación con lo establecido en el párrafo del artículo 21 de la Ley 1753 de 2015, el cual señala que, al momento de adoptarse el sistema de cuadrícula minera por parte de la autoridad concedente, el área del contrato de concesión minera deberá ser único y continuó, tal y como se transcribe a continuación:

“Artículo 21. Clasificación de la minería. (...)

Parágrafo. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Autoridad Minera Nacional podrá adoptar un sistema de cuadrícula para delimitar **el área objeto de los contratos de concesión minera, la cual será única y continua**. Así mismo podrá adaptar al sistema de cuadrículas los títulos mineros otorgados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, en caso de que el beneficiario de estos así lo decida”. (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Para tales efectos, respecto del Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 052 del 31 de marzo de 2020, de acuerdo con lo señalado en el **Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipios de Tausa y Nemocón, Departamento de Cundinamarca EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021**, la extensión total del área susceptible de continuar con el trámite es de 3,6783 hectáreas, la cual

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

está conformada por un (1) polígono y la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial quedará conformada por las mismas personas que fueron declaradas inicialmente en la Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, confirmada por medio de Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021.

III. Del Programa de Trabajos y Obras (PTO).

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha hecho entrega de los Estudios Geológico – Mineros, la comunidad beneficiaria del ARE no ha presentado el respectivo Programa de trabajos y Obras –PTO.

En consecuencia, además de la delimitación definitiva, conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia **ORDENARÁ** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos a los beneficiarios del área de reserva especial, para que **dentro del término de cuatro (4) meses**, contados a partir de su entrega, alleguen el Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo establece el artículo 20 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, que al respecto dispone:

“ARTÍCULO 20. PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO. La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial contará con el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, para presentar el Programa de Trabajos y Obras de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Minas.” (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, por cuanto la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) constituye una obligación por parte de la comunidad minera beneficiaria, cuyo incumplimiento constituye una causal de terminación del área de reserva especial, contemplada en el numeral 2° del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, disposición que a la letra señala:

“ARTÍCULO 24. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL ÁREA DE RESERVA ESPECIAL. La Autoridad Minera, mediante acto administrativo motivado dará por terminada el Área de Reserva Especial declarada y delimitada por las siguientes causas: (...)

2. Por la no presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO en el plazo establecido dentro de la presente resolución o del término otorgado para presentar los ajustes o complementos, o por el incumplimiento de los requerimientos que efectúe la Agencia Nacional de Minería frente su complementación. (...)”

De otra parte, teniendo en cuenta las recomendaciones dadas en el **Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipios de Tausa y Nemocón, Departamento de Cundinamarca EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021**, se recuerda a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro de los polígonos que fueron declarados y delimitados mediante Acto Administrativo, lo anterior, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

Además de la delimitación definitiva, conforme lo señala el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020, esta Vicepresidencia ordenará en la parte resolutive de la presente decisión **ENTREGAR** a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, confirmada por medio de Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021, Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipios de Tausa y Nemocón, Departamento de Cundinamarca **EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021**.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

Para finalizar, se deberá comunicar la decisión aquí tomada a las alcaldías de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes, según lo señalado en el artículo 19 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

En atención a que el Gobierno Nacional profirió el Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, la notificación o comunicación que se ordene en el presente acto administrativo deberá adelantarse de manera electrónica de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4⁴. En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

EL VICEPRESIDENTE DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, toma la presente decisión basada en los estudios y análisis efectuados por el Grupo de Fomento.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Delimitar Definitivamente como Área de Reserva Especial declarada y delimitada mediante la Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021 y confirmada por medio de la Resolución VPPF No. 159 del 23 de agosto de 2021, según lo recomendado en el Estudio Geológico Minero del área de reserva especial Tausa – Nemocón ARE-528, municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca EGM No. 145 del 02 de diciembre de 2021 y contenido en el Reporte de Área RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021 y a la información contenida en el Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, estableciendo un (1) polígono con un área total de 3,6783 hectáreas, delimitada dentro de las siguientes coordenadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo:

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-9 Estudio de Área Polígono

CÓDIGO DEL ARE	ARE-528
NOMBRE DEL ARE	TAUSA NEMOCÓN
DATUM	MAGNA
COORDENADAS	GEOGRÁFICAS

⁴ **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

En relación con las actuaciones administrativas que se encuentren en curso a la expedición del presente Decreto, los administrados deberán indicar a la autoridad competente la dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones. Las autoridades, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la expedición del presente Decreto, deberán habilitar un buzón de correo electrónico exclusivamente para efectuar las notificaciones o comunicaciones a que se refiere el presente artículo.

El mensaje que se envíe al administrado deberá indicar el acto administrativo que se notifica o comunica, contener copia electrónica del acto administrativo, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. La notificación o comunicación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

En el evento en que la notificación o comunicación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. La presente disposición no aplica para notificación de los actos de inscripción o registro regulada en el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

MUNICIPIO	TAUSA – NEMOCÓN
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
ÁREA (ha.)	3,6783

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-10 Alinderación del Polígono

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	-73,90700	5,13600
2	-73,90700	5,13500
3	-73,90700	5,13400
4	-73,90600	5,13400
5	-73,90600	5,13500
6	-73,90500	5,13500
7	-73,90500	5,13600
8	-73,90600	5,13600

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

Tabla ¡Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-11 Código de las Celdas Contenidas en el Polígono

N°	Código de Celda	Área Ha
1	18N06E16L14Y	1,2261
2	18N06E16L14Z	1,2261
3	18N06E16L19D	1,2261

Fuente: RA-ARE-528-21 del 23 de noviembre de 2021

PARÁGRAFO. - Se entienden excluidas del área delimitada definitivamente a través del artículo primero de la presente resolución, las áreas que pertenezcan a títulos mineros debidamente otorgados e inscritos en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las personas relacionadas a continuación, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, según lo establecido el artículo 4 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020, o en su defecto, procédase de conformidad con el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011:

No.	Nombre y Apellidos	Cédula de Ciudadanía

“Por medio de la cual se ordena la delimitación definitiva del Área de Reserva Especial ARE-528, ubicada en jurisdicción de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, declarada y delimitada mediante Resolución VPPF No. 088 del 04 de junio de 2021, y se toman otras determinaciones”

1.	Rosa Elena Montaña de Forero	21.163.534
2.	Jairo Enrique Montaña	3.196.214
3	Rosa Cecilia Montaña	35.418.441

PARÁGRAFO. – ADVERTIR a la comunidad beneficiaria del área de reserva especial que solo podrán desarrollar actividades de explotación minera dentro del polígono delimitado definitivamente en la presente resolución, so pena de configurarse la causal de terminación contemplada en el numeral 8 del artículo 24 de la Resolución No. 266 del 10 de julio de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. En firme el presente acto administrativo, **ORDENAR** al Grupo de Fomento la entrega de los estudios geológicos mineros del Área de Reserva Especial de los municipios de Tausa y Nemocón, departamento de Cundinamarca, elaborado por la Agencia Nacional de Minería, a la comunidad minera beneficiaria del área de reserva especial, conforme lo establece la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. - La comunidad minera beneficiaria de un Área de Reserva Especial contará con el **término de cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega de los estudios geológico –mineros, para presentar el Programa de Trabajos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO. – En firme el presente acto administrativo, **COMUNICAR** la decisión aquí tomada, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, tanto a las alcaldías de los municipios de Tausa y Nemocón en el departamento de Cundinamarca, como a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia de la misma, al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, para que procedan con la respectiva anotación en el sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, frente a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. – Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE MARTÍN PIMIENTO MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE (E) DE PROMOCIÓN Y FOMENTO

Proyectó: Yudy Marcela Ortiz. / Abogada Grupo de Fomento *Yudy Marcela Ortiz*
Revisó y ajustó: María Angélica García – Abogada Contratista GF *María Angélica García*
Revisó: Carlos Ariel Guerrero – Abogado Asesor VPPF *Carlos Ariel Guerrero*
Expediente: ARE-528